

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 5 rs. al mes llevado á casa de los señores suscriptores, y 9 fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redacción, francos de porte, á la calle de la Revilla, n. 14.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Ministerio de lo Interior. — Cuando S. M. la REINA Gobernadora tuvo á bien designar en su Real orden de 11 de Julio del año próximo pasado premios para los actos de humanidad y desprendimiento por parte de los Profesores de Medicina y Cirugía en la invasion del cólera-morbo que ha afligido últimamente á la Península, no menos se propuso el recompensar sus virtudes cívicas que el mostrar á los leales súbditos de su augusta Hija el sendero cierto para adquirir derechos á la consideracion del Trono, á la par del principal galardón de las buenas acciones, que estriba en los principios mas elevados de la moral y estimacion pública. Pero uno y otro se frustraria si aquellas remuneraciones se distrajesen en provecho de quienes no hicieron sino cumplir simplemente con sus deberes; y mas perniciosas serian aun las consecuencias si algunos diligentes y mañosos, para arrancar de los Ayuntamientos por obsequio ó importunidad atestaciones de mérito y riesgos que no tienen ni han corrido, lograsen arrebatar para sí lo que S. M. reservaba al pago de servicios que como singulares son raros.

Lastimosamente hay casos que prueban haberse intentado sin justo título la obtencion de los premios prometidos; y queriendo S. M. la REINA Gobernadora por una parte poner coto á la codicia y amañes de los no acreedores á sus bondades, y asegurar por otra á los dignos de ellas el goce de lo que con afán y peligro de la vida se ganaron, ha tenido á bien mandar lo siguiente:

1.º Se señala el término improrogable de un mes para que los Facultativos que se creyesen con acción á reclamar el premio señalado en el

art. 8.º de la Real orden de 11 de Julio último, presenten su instancia ante el Gobernador civil de su respectiva Provincia.

2.º El término prefijado se ha de contar para esta Capital y Provincia desde el dia que se publique esta Real orden en la Gaceta, en los Boletines Oficiales para las otras Provincias, y para los dominios de Ultramar en el diario que inserten las Autoridades sus anuncios.

3.º Se instruirá esta clase de expedientes oyendo á los Ayuntamientos y Juntas de Sanidad, Párrocos y personas caracterizadas del Pueblo que fue asistido, las cuales serán designadas por los Gobernadores civiles. Todos estos reunidos en Junta darán su informe explícito acerca de si concurren en el pretendiente las condiciones todas de dicho art. 8.º, no siendo válido ningun certificado de Facultativo ni informacion ante Autoridad alguna, sin la confirmacion de la Junta expresada.

4.º Los Gobernadores civiles acompañarán el acta declaratoria con su dictámen, tomando, si les pareciere necesario, otros informes particulares mas no reservados, para acreditar con todo rigor el derecho del reclamante.

5.º La pension vitalicia que en adelante se conceda se pagará, lo mismo que las ya declaradas, en nómina mensual, del impuesto del 20 por 100 á que estan sujetos los fondos de Propios municipales, por las Contadurías de esta renta.

De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Aranjuez 24 de Mayo de 1835. — Diego Medrano. — Sr. Gobernador civil de Leon.

Direccion general de los Pósitos del Reino. — Circular. — S. M. la REINA Gobernadora en nombre de su escelsa Hija Doña ISABEL II, y

por su decreto de 2 del corriente mes de Mayo, ha tenido á bien suspender de sus destinos en esta Direccion general de Pósitos á Don Juan Antonio Riveiro Diaz, Contador de ella, y á Don Matias Bazo, Tesorero del contingente; nombrando para que interinamente desempeñe el primero á Don Joaquin Francisco Pacheco, y para el segundo con la misma interinidad á Don Ramon Cotta, los cuales han tomado ya posesion de sus respectivas plazas.

Y lo comunico á V. S. para su inteligencia, y á fin de que haga insertarlo en el Boletin oficial de la Provincia, para noticia de las Justicias y Juntas de intervencion de los Pósitos, dándome aviso de su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1835.—Diego Martinez de la Rosa.—Sr. Gobernador civil de la Provincia de Leon.

GÓBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Bernardo Ares, vecino de Tabuyo del Monte, se ha fugado el dia 25 de Mayo último de la Real carcel de Astorga donde se hallaba preso por robo de cera. Para que las Justicias puedan proceder á su captura, se estampan sus señas á continuacion, y son: edad 27 años, estatura corta, regordete, pelo castaño, hoyoso de viruelas, barbilampiño, color macilento.

Leon 2 de Junio de 1835.—Jacinto Manrique.—Sr. Redactor del Boletin oficial.

GÓBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Ha sido robado en el pueblo de Puerto, Provincia de Oviedo, un caballo propio de Ramon Alvarez de aquella vecindad, cuyas señas son: seis cuartas y media de alzada, color castaño con estrella en la frente; algunas manchas blancas en el lomo de resultas de mataduras.

Se presume lo haya robado alguno de los segadores que vienen á este pais; por lo que se encarga á las Justicias procedan á su detencion y captura del sugeto en quien se halle, dando en este caso el correspondiente aviso á este Gobierno civil.

Leon 5 de Junio de 1835.—Jacinto Manrique.—Sr. Redactor del Boletin oficial.

GÓBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

He dispuesto se pague el arbitrio del maravedí en azumbre de vino perteneciente al Real Hospicio y Expósitos de esta ciudad por semestres, para que de este modo sea menos sensible y gravoso á los pueblos y mas útil al establecimiento el importe de dicho ramo, venciendo el primero en fin del presente Junio.

Espero que las Justicias, á quienes incumbe esta mi disposicion, se penetren de su utilidad, apresurándose á ingresar en la Tesorería de esta Real Casa sus débitos, y por este medio me evitarán el disgusto de pedir apremios por este respecto.

Nota. Se previene asimismo á los deudores por Caridades de aniversarios, réditos de censos, y rentas de heredades hagan inmediatamente sus pagas si no quieren verse apremiados.

Leon 6 de Junio de 1835.—P. I. D. S. G. C., Francisco Fernél.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE LEON.

La Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion con fecha 29 de Mayo último me dice lo que sigue:

»Por el Ministerio de Hacienda se han comunicado varias Reales órdenes á esta Direccion general previniéndola disponga se realice el pago de las Pensiones concedidas por S. M. la REINA Gobernadora sobre temporalidades ocupadas al Obispo de Leon, eclesiásticos rebeldes y demas, á las viudas, madres y huérfanos de españoles leales sacrificados inhumanamente por diferentes facciones, mediante las exposiciones que con tanta frecuencia dirigen á S. M. las interesadas en dichas pensiones de que no se realizan los pagos.—En su consecuencia y á fin de que tengan el mas pronto cumplimiento los benéficos deseos y órdenes de S. M., ha resuelto esta Direccion que sin perjuicio de tratar y verificar á su tiempo el reintegro de los productos de temporalidades ocupadas y que se ocupen en lo sucesivo, disponga V. S. inmediatamente, se paguen provisionalmente y hasta que se comunique nueva determinacion, de los productos de Rentas de esa Provincia, el importe de todas las respectivas pensiones concedidas que espresen las Reales órdenes comunicadas á V. S. por medio de nómina que se formará para ello, con la intervencion correspondiente de esa Contaduría de la misma y prévia la legitimidad de las personas interesadas en aquellas, y á efecto de que puedan acudir los interesados al cobro de los haberes, dará V. S. toda publicidad á esta resolucion, ademas de que se inserte en el Boletin oficial de esa Provincia.»

Leon 6 de Junio de 1835.—Antonio Porro.



Barcelona 23 de Mayo.—En la junta literaria celebrada el dia 22 de Abril último por la real academia de ciencias naturales y artes de esta ciudad, el sócio de número de la misma en la direccion de zoología y mineralogía D. Ma-

riano de la Paz Graells, leyó una memoria sobre los insectos que atacan á los olmos, álamos y moreras de los paseos interiores y extramuros de esta ciudad, los medios de destruirlos. Su autor despues de haber ponderado la utilidad de la eutomologia cultivada con tanto ardor por los sabios de todas las naciones cultas de Europa, no perdonando fatigas ni gastos para recoger insectos en todos los ángulos de la tierra, se lamenta del descuido en que yace la eutomologia entre nosotros: parte de la historia natural cuya ignorancia causa muchos perjuicios á la agricultura. En prueba de esto citó que es raro el año en que nuestras gacetas y periódicos no anuncien la pérdida de cosechas enteras ocasionada por diferentes plagas de insectos, y con todo no se dan por lo comun descripciones científicas y métodos racionales para destruirlos. Puso por egemplo la parrapa de campos que arrasa con mas ó menos frecuencia las preciosas mieses de aquella comarca, y las pulgas de tierra ó *escarabatos*, que destruyen algunos años los inmensos viñedos de Andalucía, Valencia y aun de nuestra Cataluña. Continuó manifestando que por dicho descuido ó ignorancia se atribuyen los daños que recibe la viña, únicamente á un solo insecto, y el autor enumeró 26 especies bien conocidas que la dañan mas ó menos.

Habiendo entrado á ilustrar el principal punto de la memoria, dió la descripción de todos los insectos que perjudican á los árboles de los paseos conforme se halla en los autores, y la que ha hecho él mismo de algunos, tales como la *Melolontha australis* y *khisotrogus æstivus*. Habló tambien de los diferentes periodos de la vida de tales vichos, refiriendo todas sus particularidades, concluyendo con manifestar las épocas de su aparición y las que juzga mas á propósito para atacarlos, y señalando al mismo tiempo el modo como esto deberia ejecutarse.

Presentó para mayor ilustracion de la memoria una caja que contiene muestras ó egemplares de todos los insectos que formaron el objeto de ella, perfectamente disecados y preparados por él mismo.

En seguida el socio artista D. Salvador Paris, leyó una memoria *„sobre las artes mecánicas“* probando la utilidad é importancia del fomento de ellas en toda nacion, lo que han sido en España desde tiempo inmemorial, y el brillante estado de la industria de Cataluña, y especialmente en Barcelona. Habló de un nuevo ramo de artefactos, que ha sabido introducir en el arte de tapiceria, manifestando las varias ventajas de una especie de alfombras de paño, que ha construido y adornan los salones de algunas casas de esta capital.

(B. O. de Madrid.)

Indica de las Reales órdenes y circulares publicadas en este periódico en el anterior mes de Mayo.

Pág.

Real orden prohibiendo que los Ayuntamientos y otras corporaciones remitan directamente al Ministerio exposiciones, sin que las dirijan por conducto de los Gobernadores civiles.....	137.
Circular del Presidente de Mesta relativa á que se cuide de mantener espeditas las cañadas, tránsitos, abrevaderos &c. para el paso de los ganados.....	id.
Id. del Gobierno civil encargando á las Justicias rigorosamente cuiden de exigir el pasaporte ó carta de seguridad á todo transeunte.....	138.
Id. del mismo encargando la captura del desertor Juan Collin.....	id.
Real orden fijando los derechos que ha de pagar la goma elástica.....	id.
Circular modificando los derechos de las materias primeras para fabricas de tejidos.....	139.
Real orden declarando el derecho para los abanicos de la China.....	id.
Circular para que los cuadros de las compañías de distinguidos queden establecidos á la mayor brevedad, con otras prevenciones relativas al mismo asunto.....	id.
Aviso de la Sociedad económica Matritense convocando opositores á la cátedra de Agricultura de la ciudad de Toledo.....	140.
Continua la instruccion para la exaccion de los derechos de Puertas.....	id.
Nota del número de fincas del comun que se han confirmado válidas por el Señor Gobernador civil en varios pueblos de la Provincia.....	141.
Circular acordando el modo de dirigir los Ayuntamientos las propuestas de gefes y oficiales de Milicia Urbana.....	id.
Id. para la captura del desertor Juan Rubio.....	142.
Id. para la aprehension de los que efectuaren el robo que espresa la misma.....	id.
Real orden mandando que los Corregidores cooperen eficazmente para evitar las extracciones que se hacen por los facciosos de los efectos y caudales en las Administraciones, Tesorerías y Estancos de la Real Hacienda.....	id.
Concluye la instruccion para la exaccion de los derechos de Puertas.....	id.
Real orden resolviendo que los Milicianos urbanos fuera de los actos de servicio quedan sugetos á las mismas reglas que los demas vecinos.....	145.
Id. reduciendo á 65 rs. la cuota con	

- que deben contribuir por el atestado de aprobacion los maestros de primeras letras... 149.
- Circular publicandó los nombrados por esta Provincia para concurrir á la Junta general de acreedores de los cinco Gremios mayores de Madrid..... id.
- Anuncio para el remate del Boletín oficial de la Coruña..... id.
- Real orden declarando que el carbonato de sosa español está exento del pago de derechos de Puertas..... 150.
- Edicto anunciando la subasta para la construcción de varios efectos militares..... id.
- Anuncio de que se hallan venales en la Administración de Correos de esta capital los estatutos para las Sociedades económicas..... id.
- Real orden que contiene varias disposiciones para el cumplimiento de los estatutos de las Sociedades económicas..... 151.
- Edicto relativo á la observancia de las Reales órdenes sobre la construcción de las obras públicas y particulares..... id.
- Real orden destinando al monte pío de Alcaldes y Corregidores los sueldos y asignaciones de estas plazas en caso de vacantes..... 153.
- Otra declarando que los Carabineros de Real Hacienda estan sugetos á los sorteos para el Ejército y Milicias..... id.
- Real decreto para el establecimiento de una escuela de Ingenieros de bosques..... id.
- Id. para la formación de un cuerpo denominado de Ingenieros civiles..... 154.
- Real orden resolviendo que los expedientes, planos y proyectos de las obras públicas se dirijan al Inspector general de caminos, canales y puertos..... id.
- Circular excitando al establecimiento de una Sociedad económica en el Partido del Bierzo..... id.
- Circular de la Comisión de revision de quintos, para la captura de los desertores que la misma expresa..... 156.
- Real decreto mandando se establezca en la capital desde Octubre del corriente año y bajo la dirección del Director del Observatorio astronómico una escuela especial de Ingenieros geógrafos..... 157.
- Real orden prohibiendo á los Gobernadores civiles el conceder permisos para la introducción de granos ó harinas extraug.^s 158.
- Circular del Gobierno civil insertando varias noticias para que los pueblos no puedan ser seducidos y alucinados por narraciones falsas..... id.
- Id. de la Intendencia para que los pueblos presenten relaciones de las multas impuestas por montes y plantíos, ó por veda de caza y pesca..... 159.
- Id. excitando á los pueblos al pago de las contribuciones para evitar los apremios. 160.
- Id. para la presentacion en la Administración de Rentas Provinciales de las relaciones de las bajas, altas ó trasposos de edificios rústicos y urbanos y demás sugetas á la contribucion de frutos civiles..... id.
- Edicto de la Junta de comercio de Madrid, convocando á oposicion de una cátedra de idioma francés..... 161.
- Real orden declarando comprendidos en los sorteos á todos los mozos que se hallen procesados criminalmente..... id.
- Id. mandando se cobre al maiz que se introduzca en la Corte 8 mrs. de derechos Reales y 16 de arbitrios municipales..... 162.
- Alocucion del Excmo. Sr. Comandante general en jefe de los ejércitos de operaciones del Norte y de reserva..... id.
- Reglamento para la Compañía de Seguros mútuos de incendios de Leon..... 164.
- Circular para la captura del desertor Francisco Alonso de Sales..... 165.
- Id. para la de los fugados Juan Hidalgo é Isidoro Alonso Pajares..... id.
- Id. anunciando haberse cerrado el Colegio Seminario y estudios mayores de Santo Domingo de esta ciudad, con lo demás que espresa..... id.
- Anuncio de la Subdelegacion de Rentas para el remate de varias heredades..... id.
- Id. para el remate de los curatos vacantes de este obispado..... 166.
- Real orden sobre el abono de doble tiempo de campaña á los individuos de los ejércitos que operaron en Nueva España, Costa-firme y el Perú..... id.
- Continúa el Reglamento para la Compañía de Seguros mútuos de incendios..... id.
- Real orden señalando el término de 4 meses para que pueda anotarse en las guías la circunstancia de haber pagado los derechos de Puertas de aquellos géneros comprendidos en relacion, aforados y sellados conforme á Reales órdenes..... 169.
- Continúa el Reglamento para la Compañía de Seguros mútuos de incendios..... 171.

ANUNCIO.

En Valladolid esquina á la calle Olleros, Acera de S. Francisco, casa núm.^o 1.^o comercio de D. Máximo Cruz, compra toda clase de Créditos, sean Vales, Certificaciones, atrasos de Guerra, Suministros, Escrituras de fincas compradas al Crédito público de los Monacales &c.

Los que gusten escribir por el correo sobre venta de dichos Créditos, franquearán las cartas. = Máximo Cruz.